

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Reconocen al castellano, quechua, ashaninka, nomatsiguenga, kakinte, yanesha y sus variantes como lenguas oficiales de la Región Junín
**ORDENANZA REGIONAL
 N° 089-2008-GRJ/CR**

 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
 REGIONAL JUNÍN,

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 22 días del mes de setiembre de 2008, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de Río Negro, Provincia de Satipo, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 48° del mismo cuerpo legal que señala que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, el numeral 1) del artículo 28° del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo - OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 1989, señala que siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter;

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley N° 28106, Ley de reconocimiento, preservación, fomento y difusión de las lenguas aborígenes, prescribe que la presente "Ley tiene por objeto reconocer como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aimara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas"; "Declárese de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas a que se refiere el artículo anterior";

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales, dentro de un marco de interculturalidad bilingüe;

Que, el Gobierno Regional de Junín, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes andino y amazónicas: Quechua, Ashaninka, Nomatsiguenga, Kakinte y Yanesha en la educación, la salud, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura, favoreciendo la integración simétrica intercultural de las diferentes nacionalidades a la vida pública de la Región Junín;

Que, el literal i) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es Función del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región;

Que, el Reconocimiento del Castellano, Quechua, Ashaninka, Nomatsiguenga, Kakinte y Yanesha como Lenguas Oficiales de la Región Junín, cuenta con el Dictamen favorable de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Social; y Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA QUE RECONOCE AL CASTELLANO, QUECHUA, ASHANINKA, NOMATSIGUENGA, KAKINTE, YANESHA Y SUS VARIANTES COMO LENGUAS OFICIALES DE LA REGIÓN JUNÍN"

Artículo Primero.- RECONOCER al Castellano, Quechua, Asháninka, Nomatsiguenga, Kakinte, Yanesha y sus variantes como Lenguas Oficiales de la Región Junín.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como curso de enseñanza intercultural - bilingüe en todos los niveles y modalidades de educación en la Región Junín, a las lenguas consideradas en el artículo anterior de la presente Norma Regional, e invitar a la educación universitaria considerar los alcances de la Norma Regional en su plan curricular.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales del Departamento de Junín, la implementación de la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones conforme a sus atribuciones y funciones.

Artículo Cuarto.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social propiciará la capacitación del personal del Sector Salud en la enseñanza intercultural - bilingüe de acuerdo a sus jurisdicciones, a fin de brindar mejor servicio a la población.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Junín, formule el Reglamento de la presente Ordenanza Regional en el término de treinta (30) días calendarios de entrada en vigencia.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de Río Negro, Provincia de Satipo, a los 22 días del mes de setiembre de 2008.

 HENRY ROSALES MALLQUI
 Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 14 días del mes octubre de 2008.

 VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
 Presidente
 Gobierno Regional Junín

277829-1